

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de don Luis Guirao de Vierna, contra los herederos y la herencia yacente de don Fulgencio Porras Villaescusa y contra don Juan, doña Elvira, doña Remedios, doña Antonia y doña Francisca Porras Villaescusa, debo: a) declarar y declaro extinguido el contrato de aparcería rústica suscrito entre don Ángel Guirao Almansa, causante del actor, y don Blas Porras Espara y doña Elvira Villaescusa Villaescusa y vigente hasta el 24 de junio de 1996, respecto de las fincas referidas en el hecho 1.º de la demanda; b) condenar y condeno a los demandados a desalojar las fincas, con entrega de la misma a la parte actora, con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de no realizarlo voluntariamente, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y habiéndose interpuesto en tiempo y forma por la parte demandada, recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, cuyo recurso se admite en ambos efectos, dése traslado a las demás partes por un plazo común de cinco días a fin de que puedan presentar escrito de impugnación y/o adhesión al recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente del fallecido don Fulgencio Porras Villaescusa y puedan en el plazo de cinco días presentar escrito de impugnación y/o adhesión al recurso de apelación interpuesto, caso de interesarles, expido y firmo el presente en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 200 Juicio ejecutivo 402/96.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesetas.

Y asimismo, de la propuesta de liquidación de intereses presentada por dicha parte actora, que asciende a la suma de trescientas sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas.

De dicha tasación de costas y de los intereses, se da vista a la demandada Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, S.L., para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 192 Juicio de cognición 596/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 596/98, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, contra Mariano Sabater Ruiz y Ángeles Carrión Frutos, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Ángeles Carrión Frutos, a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Ángeles Carrión Frutos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamientos en Murcia a 18 de diciembre de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 205 Juicio ejecutivo número 506/95.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 506/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de María Dolores Bolea Serrano, contra José Antolín García Tovar, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente,

y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de marzo de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Urbana: Trozo de terreno saladar, situado en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, de cabida ciento setenta y siete metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno, finca registral número 3.815.

Valorada a efectos de subasta en ocho millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

### **Instrucción número Dos de Murcia**

#### **213 Juicio de faltas número 510/98.**

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 510/98, por amenazas, en la que son partes Francisco Navarro Moreno, Ramón Vera Ruiz y Saturnino Rodríguez Pérez, este último con domicilio en Residencia de Jesús Abandonado, carretera de Santa Catalina (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 28-9-98, con el número 430, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Saturnino Rodríguez Pérez y Ramón Vera Ruiz, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Saturnino Rodríguez Pérez, actualmente

en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

### **Primera Instancia número Uno de San Javier**

#### **198 Juicio ejecutivo número 48/94. Cédula de notificación.**

En el procedimiento juicio ejecutivo 48/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Mesa Peña, Aquapool, S.L. y Parque Acuático Playa Park, S.A., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### **Sentencia**

En San Javier a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por don José Miñarro García, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Cartagena, actuando en comisión de apoyo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 48/94, promovidos a instancia del Procurador señor Luna Moreno en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Parque Acuático Playa Park, S.A., Antonio Mesa Peña, que han sido representado por el Procurador señor Pérez Juguera y actualmente en rebeldía y contra Aquapool, S.L., declarado en rebeldía.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por Caja de Ahorros de Murcia contra Parque Acuático Playa Park, S.A., Antonio Mesa Peña y Aquapool, S.L., declarados en rebeldía, debo declarar y declaro bien despachada y ejecución y en consecuencia debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer remate de los bienes embargados a los demandados y los que se embarguen si fuere necesario, para con su producto hacer pago a la entidad actora de la cantidad de tres millones trescientas seis mil ochocientos cincuenta pesetas (3.306.850), más los intereses legales desde la fecha del vencimiento de las letras, costas y gastos de la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, para su sustanciación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Mesa Peña, Aquapool, S.L. y Parque Acuático Playa Park, S.A., extendiendo y firmo la presente en San Javier a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.